

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >
Números sueltos 25 céntimos	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >
Pago adelantado	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 281.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907 para la Protección á la Producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos, prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Nota de las variantes ó adiciones que para el año próximo de 1911 se consideran necesarias en la relación de artículos y productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha 28 de Diciembre de 1909.

Ministerio de Estado.

Manifiesta no tener necesidad de introducir variante alguna en la relación publicada en el año anterior.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se

considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera:

- Arenas de moldeo.
- Plombagina.
- Madera del Norte para construcciones.
- Aceites y grasas minerales.
- Ladrillos refractarios.
- Crisoles.
- Herramientas de oficio.
- Inyectores y condensadores de corro de vapor.
- Máquinas segadoras y dalladoras.
- Aparatos para la conducción de energía eléctrica.
- Material accesorio para instalaciones de alumbrado eléctrico.
- Aparatos de descarga para retretes.
- Estufas de desinfección.
- Desinfectantes.
- Máquinas de escribir.

Ministerio de la Guerra.

PRODUCTOS NATURALES

Madera de Nogal en tablones y eslabornes.—El expresado material, de aplicación precisa y exclusiva en piezas del material de Artillería y armamento portátil, como las cajas, culatas y guardamanos del armamento Mausser, atraviesa un periodo de carestía y escasez, que hacen cada día más difícil el abastecimiento oportuno. Las condiciones de poca sequedad y sanidad de la primera materia nacional hacen su rendimiento escaso, y á esto se añade la dificultad de compaginar la bondad con la economía, pues no existiendo verdadera competencia, no puede desenvolverse la fabricación en sus justos límites, de perfección y baratura. Puede, pues, fundamentarse esta inclusión en los motivos 2.º y 3.º del art. 1.º de la ley de Protección.

Carbón mineral y maderas.—Para la Comandancia de Ingenieros de Ceuta. Por notable diferencia del coste del producto nacional en el lugar de su destino con relación al producto extranjero.

PRODUCTOS METALÚGICOS

Viguetas de hierro I.....
Hierros especiales U. L.....
Hierros redondos y cuadrados....
Aceros.....

Para la Comandancia de Ingenieros de Ceuta. —Por notable diferencia del coste del producto nacional en el lugar de su destino con relación al producto extranjero.

MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina, con tapa protectora, parada instantánea y descarga y vuelcos automáticos, privilegiada.—Por no construirse en el país.

Maquinaria en general.—Para la Comandancia de Ingenieros de Ceuta. Por reconocida urgencia, que no puede satisfacer la industria española.

ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas...
Carros-algibes de id. con dobles aparatos de filtración.
Carros-cocinas de id. sobre dos y cuatro ruedas....
Cajas-cocinas de id. (thermos) para transportar á lomo....

Por no construirse en el país.

Papel de esmeril.—En la mayor parte de las industrias militares (fabricación de armas portátiles, piezas de precisión, herramientas, cierres de piezas de artillería, etc.) el consumo de papel de esmeril es muy grande, el producto nacional es de mala calidad, ofrece poca regularidad en las existencias y entorpece la fabricación, no sólo en el desarrollo diario de la misma, sino en su parte práctica y manual. Podría, por tanto, fundamentarse esta solicitud en los motivos 1.º y 3.º del art. 1.º de la Ley.

Correas ó cables de transmisión de cáñamo, abacá, caucho y otros materiales y de cuero de pequeña sección.—La gran variedad que de estos elementos se contruyen en el extranjero en clases, organización, tejidos y costuras, ponen en evidencia el pobrísimo mercado nacional, que no alcanza á satisfacer en casi ningún caso las exigencias de la industria. Asimismo lo reconoce en parte la Comisión de Protección á

la Industria nacional al incluir en la concurrencia extranjera artículos como cinturones y tejidos de cáñamo para bomberos, jarcias de abacá, y cables de abacá para minas. ¿Qué razón puede existir para no incluir las correas de transmisión, de los mismos materiales, y sometida á esfuerzos tanto ó más considerables como los efectos citados? Por otra parte, el gran consumo que en ciertas fábricas militares como las de armas portátiles y cartuchos se hace de las correas de pequeña sección, aseguraría, por lo menos, en determinadas y perentorias construcciones su abastecimiento regular y continuo, cosa que no ocurre al surtirse de la industria nacional que no posee sino existencias muy limitadas. Esta á su vez no sufriría una merma grande en la venta por cuanto lo único para lo que se propone la concurrencia extranjera es para las correas delgadas, que para esfuerzos pequeños y velocidades medias podrían limitarse por la condición de no exceder el peso del metro de correa de cuero de 700 gramos. Está pues, basada esta solicitud en los motivos 1.º, 3.º y 4.º del art. 1.º de la Ley.

Lona impermeable para efectos del material de guerra.—De hecho está reconocida en la relación la necesidad de la concurrencia extranjera, pues admite para la adquisición de botes de lona para campaña y botes plegables. El producto nacional es caro é imperfecto y esta imperfección que agrava al tratarse de aplicaciones militares, es tanto de más importancia cuanto que estas telas han de resguardar, después de duras pruebas, efectos de valor y de esencial importancia. Fúndase, pues, la solicitud, en los casos 1.º y 2.º del referido artículo 1.º

Discos de latón para cartuchería y bandas del mismo metal para cápsulas de cebos.—En este epígrafe debe suprimirse la condición consignada en la relación, porque una larga experiencia con el producto nacio-

nal ha demostrado la absoluta necesidad de acudir á la concurrencia extranjera para surtir á las fábricas de cartuchería de esta materia prima. Por su importancia y por las consecuencias verdaderamente desastrosas que puede tener para el Ejército la adquisición de latones deficientes, dicho material no debía gozar, sin un previo examen, de las ventajas de la protección. Esta debe ser tanto más restringida cuanto se trata de elementos de guerra como los cartuchos, que en momentos determinados pueden responder de la vida de muchos hombres y hasta del honor de la Patria. Porque si la esencia del proteccionismo es el sacrificio momentáneo de la Nación para que al calor de esa protección nazca ó se desarrolle una industria, hay casos particularísimos, como el de que se trata, en que se puede pensar que quizás la Nación se expone á perder más que lo que gana, y que el influir sobre el latón de cartuchos puede constituir una aventura peligrosa. Se podría objetar que la protección no se refiere sino á la mayor carestía del producto y no á su calidad; concretando que rigiéndose la adquisición del latón con el mismo pliego de condiciones sean las casas españolas ó extranjeras, nada puede influir esta condición en la mayor ó menor bondad del metal, objeción que sería justa si se tratase de un material fácil de reconocer; pero que no lo es tratándose de millones de discos de latón, cuya admisión es siempre incierta por mucho que se restrinja el pliego de condiciones.

Así como otros productos, cañones, proyectiles, sables, fusiles, lanzas, etc. pueden ser reconocidos uno á uno, con los cartuchos no ocurre lo mismo, y reconociéndose sólo un pequeño tanto por ciento (1 por 1.000), sale sin reconocer 999 por 1.000, lo que da una inseguridad grande, tanto para el que los fabrica como para el que los consume. El que entrega 1.000 fusiles puede garantizar su perfecta utilidad; el que entrega un millón de cartuchos, sólo abismándose en el cálculo de probabilidades, puede imaginar lo que sucederá con ellos. Al recibir las partidas de discos ocurre lo propio: se prueba sólo un limitadísimo número (el 0,5 por 1.000), que puede dar una idea equivocada de lo que será el resto, y esa insuficiencia de la prueba de recepción hace necesaria una fuerte garantía en la casa constructora, de tal modo, que la prueba sea solamente una confirmación de esa garantía y no la base de ella.

Ahora bien; á poco que se observen las condiciones en que una casa española puede fabricar los discos para cartuchería, se comprenderá lo difícil que resulta la existencia de esa garantía, pues, según todo lo indica, le faltarán las dos condiciones más importantes que una fabri-

cación requiere para su perfeccionamiento, y que son fabricar mucho y tener competencia con otras casas similares. No podrá fabricar mucho ni de consiguiente adquirir la práctica necesaria, porque su producción habrá de limitarse á la demanda del mercado nacional, que en años normales difícilmente excederá de 200 toneladas anuales; esto es, menos de una diaria, la cual por su pequeñez no permite grandes dispendios en laminadores, hornos, etc.

No creemos, por tanto, que puede llegar á competir con casas extranjeras, que fabricando miles de toneladas pueden tener un sólido Cuerpo de fundidores é Ingenieros dedicados exclusivamente al asunto con un material de elevado coste. Y no podrá tener la emulación de la competencia, puesto que la relación de productos dice claramente que podrán adquirirse del extranjero los discos *solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional*. O lo que es lo mismo, que habrá que comprar á ésta todo lo que produzca, y como no es de suponer que existan varias fábricas para hacer menos de una tonelada diaria, todo habría de comprarse al mismo productor, que no tendrá estímulo alguno para mejorar y estudiar la difícil fabricación del latón para cartuchos.

Al parecer, sólo un medio se ofrece para resolver el problema de fabricar poco y fabricar bien. El medio de fabricar caro; pero esto, que podría hacerlo el Estado, no cabe presumirlo en una empresa particular, que forzosamente ha de obtener beneficios. En resumen, el número de toneladas de discos de latón para cartuchos necesarios al año en España es tan exiguo relativamente, que no compensa el montaje de una fabricación perfecta capaz de competir en bondad, ya que no en precio, con las extranjeras, y siendo esto así y no admitiendo grandes horizontes esta industria, es bien pequeño el beneficio que la nación puede obtener con su establecimiento. En cambio, son muy grandes los peligros que supone una cartuchería defectuosa é interesa llamar la atención sobre el asunto. No serían estas razones bastantes si no las acompañara, como al principio decimos, las evidentes conclusiones, de una extensa experimentación: las fábricas de cartuchería han rechazado el año anterior multitud de partidas nacionales de discos, originándose un trastorno tanto más sensible cuanto que coincidiendo con la pasada campaña de Africa, exigiendo de las fábricas el esfuerzo que puede suponerse para llevar á cabo la labor que les estaba encomendada. La fábrica de Trubia ha construido en el presente año más de 30.000 vainas metálicas para cañón acero de siete centímetros, modelo 1908

de montaña, con latones nacionales, siendo la fabricación de éstos de tan pésimo resultado, que no ha sido posible con algunas máquinas dar la primera recarga á las referidas vainas, cuando son varias las que deben soportar sin deformarse, siendo siempre por lo menos difícil el reconado y en algunas se ha iniciado la deformación antes de haber sido disparadas, al tratar de engarlas á los proyectiles. Esta debilidad del metal ha de ser tanto más sensible tratándose de vainas para fusil, caso en que las presiones en el disparo son muy superiores á las experimentadas en el cañón. Ante hechos tan elocuentes y por todas las razones expresadas, es de forzosa y urgente necesidad la modificación solicitada, apoyándose para ello en el motivo 1.º, y aun en otras altas consideraciones que la Ley no ha previsto y que van expuestas.

Espadas sables modelo Puerto Seguro.—Excluidas de la relación porque la fábrica de Toledo ha construido á los mismos precios, sometiénolas á idénticas rigurosas pruebas de resistencia que las procedentes del extranjero, armas de las expresadas. No puede citarse en apoyo de esa exclusión de la industria nacional la diferencia de procedimientos entre esta y sus similares extranjeras, pues en estudio en la citada fábrica los procedimientos modernos para la construcción de armas blancas por el laminado, puede asegurarse que en el año venidero serán implantados en la fábrica de Toledo para construir este producto, que por su doble calidad de nacional y militar no debe solicitarse de la industria extranjera, ni aun confiarse á la misma.

Barracones de madera y hierro para acuartelamientos.—*Hospital en pabellones desmontables.*—Para la Comandancia de Ingenieros de Ceuta. Por reconocida urgencia que no puede satisfacer la industria española.

Automóviles para el servicio del Ejército.—Por las razones que se exponen en la Memoria del Centro Electrotécnico y de comunicaciones que en copia se acompaña.

MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos é instrumentos médicos quirúrgicos en general.—Por no construirse en España, pues aunque en la relación anterior sólo se incluyen los instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación, y los aparatos denominados físico-medicales, electromedicales y opticomedicales, no solo esos, sino todos en general no se construyen en España, aunque se expenden por el comercio con marcas españolas y construcción extranjera, y no es al comercio al que se dedica la protección, sino á la industria española.

CENTRO ELECTROTÉCNICO Y DE COMUNICACIONES

Memoria acerca de las necesidades de incluir los automóviles destinados al Ejército entre los artículos ó productos para cuya adquisición se considera indispensable la concurrencia extranjera.

En la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado no han figurado en los años anteriores los carruajes automóviles, sin duda con el propósito de que esta floreciente industria representada hasta entonces por una sola fábrica de Barcelona, arraigase en España y se desarrollara al calor de la protectora ley de la industria nacional, tan beneficiosa y necesaria para el engrandecimiento comercial de nuestro país.

Desgraciadamente, esta noble aspiración, no ha logrado verse aún confirmada, puesto que hoy día sólo contamos con la Hispano Suiza, única fábrica que existía al promulgarse aquella ley, y única que hoy se beneficia de la misma, y aún cuando su construcción ha mejorado notablemente, habiendo llegado á producir automóviles muy apreciados, lo limitado de sus tipos y los numerosos problemas que se presentan al aplicar el automovilismo á las necesidades militares, hacen que de ningún modo puedan admitirse como única solución de aquellos, los carruajes de esta fábrica.

Así parece haberlo confirmado la práctica, cuando no obstante haber estado incluidos en las prescripciones de la citada ley de Protección á la Industria Nacional, los automóviles de todas clases, por Real decreto de 28 de Diciembre de 1909 (Diario oficial de Enero de 1910), han quedado incluidos en el presente año, entre los artículos que pueden adquirirse de la industria extranjera, los automóviles de gran peso, quedando limitadas las restricciones de dicha ley á los automóviles ligeros.

Nos proponemos demostrar en lo que sigue, que no existe motivo para tal diferencia, y que tanto para los automóviles rápidos como ya se ha hecho para los grandes pesos, debe aceptarse la concurrencia extranjera para su adquisición por el Estado.

Esta exclusión de los automóviles de todas clases, de la ley de Protección á la Industria Nacional, no puede en modo alguno perjudicar á nuestra única fábrica nacional, puesto que dada la excelencia de sus productos y el dilatado mercado que en el terreno particular han conseguido, es indudable que éste ha de agotar todos los años su creciente producción, sin necesidad del amparo oficial, que lejos de fa-

vorecer, aminora quizás el valor comercial de los automóviles de la notable factoría Catalana, por el carácter de monopolio que tal ley parece adquirir al no proteger más que una sola fábrica.

Muy conveniente sería desde luego, que no existiese más que un sólo tipo de automóvil reglamentario, por la simplificación que esto había de introducir en los recambios; pero esta ventaja, que á primera vista pudiera parecer fácil de conseguir, quedó anulada por completo por otro género de consideraciones, que imponen ineludiblemente la necesidad de utilizar automóviles de tipos muy diferentes.

Sin referirnos á la Escuela de Mecánico-automovilistas, en lo que al personal debe instruírseles en el manejo de los automóviles más conocidos, á fin de hallarse en disposición de hacerse cargo de los particulares que hubieran de requirirse en el momento de una campaña, por cuya razón es indispensable que aquella cuente con carruajes de muy variados sistemas y tipos, los dedicados al servicio especial de comunicaciones y los designados á las órdenes de las Autoridades militares, deben ser asimismo, de diferentes modelos.

Estos últimos coches constituyen, por decirlo así, un material de experimentación, y del estudio de ellos, en relación con el servicio que prestan, y que, como es natural, varía con las distintas regiones, puede este Centro Electrotécnico con algún conocimiento de causa formar criterio acerca de las condiciones de cada tipo de vehículo, tanto en sí como por comparación con los otros.

No es posible, por lo tanto, establecer diferencias entre los coches asignados á la Escuela y los destacados, puesto que unos y otros forman parte del material del servicio automovilista, y unos y otros sirven para el estudio más acertado de la orientación que mejor convenga al mismo.

Debe tenerse en cuenta que la máquina automóvil no ha llegado todavía al grado de perfeccionamiento necesario para que pueda considerarse resuelto el problema de la locomoción mecánica, y por consecuencia, que si se admiten y aplican en el Ejército los que ahora se construyen, no es como solución definitiva, sino porque al presente no se dispone de otra mejor.

Multitud de Ingenieros y Mecánicos de todos los países se afanan en buscar solución á los grandes problemas del automóvil, entre los que resaltan, por su excepcional importancia, el sistema de inflamación de la mezcla gaseosa, el enfriamiento de los cilindros, el modo de obtener las distintas velocidades y la manera de transmitir el esfuerzo motor á las ruedas, todo lo cual da lugar á multitud de disposiciones más ó

menos ingeniosas, que se hallan aplicadas en un gran número de marcas de automóviles, no siendo posible juzgar prácticamente de ellas más que estudiándolas directamente.

Todos los trabajos referidos cristalizan en los diferentes sistemas de automóviles, entre los que se destacan en primera línea una docena de marcas bien ideadas y perfectamente construidas, pero cuyas aplicaciones varían según el rumbo tomado por la dirección técnica de cada fábrica.

Por estas razones no es posible que el Ejército se limite á adquirir automóviles de una sola marca, ya sea nacional ó extranjera, puesto que el automóvil, aunque adelantísimo, permanece aún en un período de tanteo y no ha de poderse precisar en mucho tiempo cuál es el tipo más perfeccionado de ellos.

Por otra parte, las condiciones de los coches construidos hasta ahora por nuestra fábrica nacional difieren bastante de las generales que debe reunir un automóvil militar.

Nuestro suelo, por demás accidentado en algunas regiones y con el clima peculiar de nuestra situación geográfica, favorece tan poco á la buena conservación de las carreteras, que exigen que los automóviles del Ejército sean sumamente fuertes y robustos en todos sus órganos, toscos si es posible para facilitar las recomposiciones; los motores deben tener gran superficie de enfriamiento para que puedan desarrollar desahogadamente el excesivo trabajo que á veces se les exige circulando por caminos malos, marchando fuera de la carretera remontando los caminos militares con sus fuertes pendientes y cerradas curvas.

La marcha de estos carruajes rara vez pasará de 60 kilómetros por hora; en cambio, será preciso en ocasiones subir pendientes del 14 ó el 15 por 100, para lo cual es necesario que las transmisiones estén calculadas con este objeto.

El manejo de estos carruajes debe ser sencillo, para que con mecánicos medianos puedan efectuar grandes recorridos sin tener que ocuparse casi de la máquina.

La mayoría de los constructores, de acuerdo con lo que exige la teoría, están conformes en que para estos casos conviene utilizar motores ó cilindros separados, grandes radiadores, potentes sistemas de frenos, empleando desde luego el motor como uno de ellos para evitar el calentamiento de los demás, cambio de velocidades de un solo tren y transmisión por cadenas.

Respecto al combustible, los carburadores deben de estar dispuestos para marchar con alcohol carburado y hasta con alcohol ordinario, pues la gasolina es exótica entre nosotros, por lo que no se encuen-

tra en muchos lugares durante los periodos de paz, y por lo contrario, con mucho mayor motivo escaseará en tiempo de guerra.

Los constructores de automóviles españoles se han preocupado, como es natural, solamente de resolver las condiciones exigidas por el turista, tales como ligereza y velocidad, añadiendo por su parte la fábrica la colocación del *chassis* más alto para que puedan pasar por debajo las piedras de grandes dimensiones sin lesionar el motor, y al mismo tiempo, para que los coches se encuentren en condiciones de atravesar los riachuelos de poco fondo.

Esta última cualidad resulta sumamente peligrosa, pues al elevar el centro de gravedad pierde estabilidad el carruaje y se hace difícil el manejo en las curvas de pequeño radio.

Para llenar las dos primeras condiciones se emplean los cilindros fundidos por parejas, bastidores de reducida escuadra, transmisión por «Cordan», y en general, todos los órganos dispuestos solamente con la robustez indispensable para el trabajo que deben desarrollar.

Los frenos y el carburador tampoco están establecidos en la forma que antes hemos indicado.

Es indudable que los automóviles españoles no reúnen al presente las condiciones generales exigidas para ser empleados en el Ejército, si bien en algún caso especial podrán prestar buenos servicios.

Esta consecuencia resulta lógica, puesto que al constituirse la sociedad Hispano Suiza, los Ingenieros debieron estudiar únicamente las condiciones que exige el público que practica el automóvil como *sport*, sin preocuparse de las que habian de exigir el Estado en sus diversas aplicaciones, puesto que el pequeño número de carruajes que éste adquiriera no podría tener nunca importancia suficiente para supe- ditar á esa construcción las exigencias del gran público, que al fin y al cabo es el sostén de esta fábrica.

Hemos procurado inspirar los anteriores razonamientos, sancionados en muchas ocasiones por la práctica, en un espíritu de absoluta justicia, pues nada más lejos de nuestro camino el lesionar directa ó indirectamente los intereses de empresas que trabajan con gran decisión, cooperando al engrandecimiento de nuestra industria.

Creemos también haber demostrado suficientemente la imposibilidad de que el Ejército, por las condiciones especiales de su servicio, se limite á emplear los carruajes de la única fábrica nacional que hoy existe, y que procede que, al igual de lo hecho en el presente año con los vehículos de gran peso, sean excluidos los automóviles ligeros de la ley de Protección á la

industria nacional, suplicando, en consecuencia, á la Junta mixta encargada de redactar las excepciones para 1911 que así lo acuerde, con evidente ventaja del servicio y de los intereses del Estado.

Madrid 27 de Julio de 1910.

Ministerio de Marina.

Manifiesta no tener necesidad de introducir variante alguna en la relación publicada en el año anterior.

Ministerio de Hacienda.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera.

Máquinas tipográficas....	} Por no construirse en España.
Idem de engomar papel....	
Idem de mojar papel.....	
Idem de trepar.....	
Agujas perforadoras para las máquinas de trepar..	} Por id. id.
Balanzas automáticas de precisión para pesar monedas.....	
Material para laboratorios químicos en general....	} Por imperfección de la producción nacional.
Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.....	} Por no dedicarse la industria á esta especialidad.
Hileras para estirar metales laminados.....	
Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.....	
Máquinas de toscar y demás auxiliares de la acuñación de moneda.....	
Microscopios para el servicio de Aduanas.....	

Ministerio de la Gobernación.

Manifiesta no tener necesidad de introducir ninguna variación en la relación publicada el año anterior.

Ministerio de Instrucción Pública.

Lo mismo que el anterior.

Ministerio de Fomento.

Relación de las variantes que se considera necesario introducir en la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera.

Máquinas para obtener arena.....	} Por no conocerse la fabricación española
Idem para machacar piedra.....	
Traviesas metálicas y cambios de vía.....	} Por no haber presentado proposiciones la industria nacional en concursos efectuados.
Electro-bombas tipo fonda-je para grandes agotamientos.....	
Tablestacas metálicas....	} Por no conocerse la fabricación española.
Cementos extra blancos para la fabricación de sillería artificial.....	
Cementos inalterables para terrenos yesosos.....	

Madrid 30 de Septiembre de 1910.

De la Gaceta núm. 278.)

Gobierno Civil.

Circular.—Pesas y medidas.

Siendo varios los Sres. Alcaldes que no han remitido á este Gobierno civil ni á la Oficina Central de pesas y medidas los partes mensuales á que se refiere la circular de la Dirección general del Instituto Geo-

gráfico y Estadístico de 21 de Diciembre del año próximo pasado, procederán dichas Autoridades á la mayor brevedad á cumplir el expresado requisito sin dar lugar á que se les recuerde nuevamente, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad que determina el art. 104 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906.

Burgos 7 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de Instrucción del partido,

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente para la exacción de las costas de la causa sobre lesiones contra Francisco Fernández Moral, se sacan á pública subasta las siguientes fincas de su propiedad que se le han embargado sitas en Pardilla.

Una tierra al Sorteo del Monte Marcelo, de 20 áreas, tasada en 2 pesetas.

Otra en la Parileja, de seis, en 2'50.

Otra en Riofresno, de 32' en 20'50

Otra en la Calera, de 10, en 8.

Otra en Majadilla, de 24, en 4.

Otra en Rostrillo, de 10, en 2'25.

Otra en Fuenteblanca, de 21, en 5

Otra en Hoyo Navares, de 14, en 15.

Otra en los Corzos, de 8, en 3.

Otra en Altillo, de 12, en 4.

Otra en id., de 13, en 4'50.

Otra en el Molino, de 17, en 9.

Otra en la Cañada, de 15, en 7.

Una era de pan trillar, de una, en 2.

Una tierra en la Cantera, de 7, en 15.

Otra en San Roque, de 4, en 20.

Una huerta á la casa hundida, de dos, en 2'50.

Una tierra en la Cuesta, de 10, en 8.

Otra en Valdescomicero, de 10, en 15.

Otra en Reguero, de 12, en 15.

Otra en Regatero, de 12, en 17'10

Una parte de un baldío en Valdeserrano, de dos, en 1'75.

Una tierra en el Corral, de 14, en 5.

Otra en id., de 23, en 8.

Otra en la Carretera, de 25, en 5.

Otra en las Cuestas, de 16, en 8.

Otra en Cabeza el Corzo, de 24, en 10.

Otra en Riofresno, de 21, en 20.

Otra en Arreturas, de 16, en 6.

Otra en Cobatos, de 32, en 15.

Una vinya en Mallo Maleados, de 182 cepas, en 8.

Otra en Somo, de 230, en 10'50.

Otra en los de Fuera, de 200, en 10.

Otra en los Tordos, de 110, en 5.

Otra en el Cerro, de 140, en 3.

Otra en San Sebastián, de 160, en 15'50.

Otra en la Villa, de 208, en 6.

Otra en San Lucas, de 230, en 10.

Otra en los Cotos, de 206, en 5'25

Otra en Bachistor, de 100, en 5.

Otra en Hoyo Encina, de 130, en 5.

Otra en Lacarón, de 50, en 2.

Otra en Grano, de 350, en 15.

Otra en Ladera, de 200, en 2'50.

Otra en Olmillos, de 250, en 11.

Otra en la Cruz, de 15, en 2'50.

La quinta parte del sitio del corral del lugar, en camino de Fuentenebro, núm. 35, en 1.

La quinta parte de la casa con corral, calle Real, 11, en 75.

Cuatro carros de lagar, en el de Saturio, en 40'50.

Siete cestos en el destrozado de los Sauces, en 1.

Medio suelo en la bodega de las Eras, en 10.

Medio suelo en la bodega de Saturio, en 10.

Un carro de lagar en el de Saturio, en 10.

La subasta tendrá lugar el 25 de Octubre á las diez de la mañana simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Pardilla: para tomar parte en la subasta debe de consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, no se admitirá postura que no cubra las terceras partes de la tasación y no existen títulos de propiedad.

Aranda de Duero 30 de Septiembre de 1910.—José Temes Nieto.—Lic. Enrique Tarrasa.

Briviesca.

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del alienado don Luis Estefanía España, de esta vecindad, para que en el término de un mes se presenten en este Juzgado al objeto de oírles en el expediente que me encuentro instruyendo sobre reclusión definitiva de dicho D. Luis en el manicomio del Doctor Ezquerdo, advirtiéndoles que pasado el plazo señalado se resolverá el expediente con ó sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Dade en Briviesca á 1.º de Octubre de 1910.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano García.

Olmos de la Picaza.

D. Justo Diez Pérez, Juez municipal de este término,

Hago saber: que el día 29 del actual mes de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado municipal la segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de la primera tasación por no haber habido licitador en esta celebrada el día 6 de Septiembre último de los bienes embargados á Elias Quintano, ve-

cino de Villanofio en este distrito, á instancia de D. Desiderio Preciado, vecino de Villadiego, sobre pago de pesetas, que con su tasación es como sigue:

Una tierra á Gisloya, de tercera, de 72 áreas, tasada en 112'50 pesetas sin el sembrado.

Otra á la Malilla, de igual clase y cabida, en 112'50.

Otra en las Bodegas, de id., de 18, en 18'75.

Otra á Riayon, de id., de 36, en 18'75.

Otra al camino de Villamorón, de id., de 18, en 56'25.

Dichas fincas se sacan á pública subasta por segunda vez, no existiendo títulos de pertenencia de las mismas, no hallándose inscriptos á nombre del embargado ni tampoco al de otra persona y la documentación legal que se hiciere á las mismas será de cuenta del comprador. El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, núm. 54, en el día y hora ya expresado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta tasación, las cuales se subastarán juntas si hubiere postor, ó en caso contrario separadamente; tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna del partido el 10 por 100 de la tasación y la cédula personal del licitador.

Olmos de la Picaza 5 de Octubre de 1910.—El Juez municipal, Justo Diez.—Ante mí, Nicolás Diez.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Guzmán, partido judicial de Aranda, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de Septiembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Ciadoncha.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el año de 1911 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala capitular del

Ayuntamiento en los días 23 y 30 del corriente, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Ciadoncha 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cándido Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sandoval de la Reina para los días 30 del actual y 13 de Noviembre, á las tres.

El de Villaespasa para los días 16 y 23 del actual, á las diez.

Alcaldía de Hontangas.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Hontangas 3 Octubre de 1910.—El Alcalde, José Rincón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Mercadillo.

Quintanilla del Coco.

Avellanosa de Muñó.

Pinilla-Trasmonte.

Anuncios particulares

EL ZAMORANO

Plaza de Prim, 22.

En este acreditado establecimiento de tejidos acaba de recibirse un inmenso surtido en todos los artículos de pañería para trajes, pellicias, gabanes y capas de caballero, así como en géneros para vestidos y abrigos de señora. Todo se vende á precios de fabrica y fijos que están marcados en los mismos géneros. 2

Venta de paja de maíz y alfalfa.—Género seco, blanco y bueno; Santocildes, 6, frente al mercado cubierto, Burgos. 12—15

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 2

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

Imprenta de la Diputación provincial.